



ANUNCIO PUBLICACIÓN BOPV

Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de oficial de la Policía Local, el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición; dos de ellas por el turno de promoción interna ordinaria y una por el turno de promoción interadministrativa con movilidad.

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0819, de fecha 2 mayo de 2023 se ha aprobado la convocatoria y las bases para cubrir en propiedad tres plazas de oficial de la Policía Local, 2 por promoción interna ordinaria y una por el turno de promoción interadministrativa con movilidad, con arreglo a las siguientes:

Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de funcionario de carrera, en la categoría de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, mediante el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición; dos de ellas por el turno de promoción interna ordinaria y una por el turno de promoción interadministrativa con movilidad.

Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera de tres plazas de Oficial de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Policía Local y sus auxiliares, escala Ejecutiva, grupo de Titulación B y códigos de Puesto **B1011**, **B1013** y **B1015**, vacantes en este Ayuntamiento y que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía 2021-1815, de 22 de diciembre y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9245 de fecha 29 de diciembre de 2021.

Siendo estas provistas, dos de ellas por turno de promoción interna ordinaria y una de ellas por el turno de promoción interadministrativa con movilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.





NORMAS GENERALES

Primera. Plazas máximas a proveer

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para las plazas que resulten vacantes se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; es por ello que, al no existir plazas en el turno libre las plazas no cubiertas resultarán vacantes.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes:

- a) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido/a, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009)
- c) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Además, para el turno de **promoción interna ordinaria**, las personas aspirantes deberán:

- a) Ser personal funcionario/a de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente, del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

Además, para el turno de **promoción interadministrativa con movilidad**, las personas aspirantes deberán:

- c) Ser personal funcionario/a de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente, de otro





cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana distinto al del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

- d) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

Los expresados requisitos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas aspirantes podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, presentándose en el Registro de Entrada municipal situado en la Plaza del Ayuntamiento, 1 (46540, El Puig de Santa María, Valencia), o en cualquier otra forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ajustándose a los modelos establecidos como ANEXO I, de forma obligatoria, en las que se manifestará que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Cláusula Segunda de la presente convocatoria, así como que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto, y se podrán presentar durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; ampliándose al día siguiente hábil, caso de coincidir con sábado o jornada festiva.

La solicitud, que deberá indicar el turno por el que se opta, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, o en su caso pasaporte, y permiso de conducir compulsados.
- Resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES93-2100-7416-8222-0003-2904, efectuado directamente o por transferencia, del importe de los derechos de examen, que se fijan en 30,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento del Puig de Santa María (BOP 237, de 12/12/2016), sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.
- La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen debidamente compulsados y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso, junto documento de autobaremación cuyo modelo establecido obligatorio se encuentra en el Anexo III de las presentes bases; todo ello en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No teniéndose en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.





Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personal admitidos/as y excluido/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y en la página web del ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos, cuando fueran subsanables, que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se elevará a definitiva la lista de personal admitido y excluido mediante resolución que se publicará igualmente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, tablón de edictos web del Ayuntamiento y opcionalmente en su página web.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles, así como el orden de llamamiento de los aspirantes y la relación nominal de los miembros del tribunal de selección.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Quinta. Órgano Técnico de Selección

El órgano de selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales de selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deben proveer y pertenecer al mismo subgrupo o subgrupos superiores. Junto a los miembros titulares del tribunal calificador se designarán sus suplentes.

El Tribunal calificador, estará integrado por los cinco componentes nombrados por la persona titular de la Alcaldía, todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Presidente/a: Quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretario/a: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.





- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana que cumpla con los requisitos del artículo 28.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del tribunal exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán parte del expediente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

El tribunal tendrá consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y respecto a la abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto, y estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecido para el resto de miembros del tribunal, y su designación se realizará a la vez





que la del resto de miembros del tribunal calificador.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en las bases.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición

La fecha, hora y lugar del comienzo de la primera prueba se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo previo, haciendo suyo el efectuado por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal; siempre y cuando no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del tribunal comprobarán la identidad de los aspirantes.





El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos web de la Corporación; siendo que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano.

En la medida de lo posible, y salvo en aquellos supuestos en que se establezca la lectura pública del ejercicio, el Tribunal procederá a la corrección sin conocer la identidad de los aspirantes, la cual será desvelada una vez concluida la valoración de la totalidad de los ejercicios realizados al hacer públicas las calificaciones en cada sesión y para su reflejo en acta.

Finalizada la fase de oposición a la puntuación obtenida se sumará, en su caso, las resultantes de la fase de concurso.

Asimismo, si alguna de las aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por el uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de e aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. Casi de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La selección se realizará mediante concurso-oposición y curso selectivo para los turnos de promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa con movilidad, de acuerdo con la siguiente valoración:

- **FASE OPOSICIÓN:**

- 1) **Prueba psicotécnica.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas y de personalidad, y entrevista que se determinan en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La calificación de este ejercicio será Apto/No apto.



2) **Ejercicio escrito tipo Test.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de preguntas, con cuatro alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas cierta en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I y II, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo II de estas bases. Para la corrección de esta prueba penalizarán, en todo caso, las respuestas erróneas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times 10$$

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

N: Número de respuestas alternativas.

Las respuestas en blanco no contabilizarán ni serán objeto de penalización.

El cuestionario propuesto contendrá, al menos, cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 15 o más puntos para superar el mismo.

3) **Ejercicio práctico.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, de duración de 1 hora y 30 minutos, sobre el temario recogido en el Anexo II de las presentes bases, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien la capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

4) **Conocimiento de Valenciano.** Ejercicio obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará



el 50 % de los puntos para cada traducción.

La calificación de este ejercicio será de hasta 4 puntos, no habiendo puntuación mínima al no ser eliminatorio.

5) **Pruebas de aptitud física.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas físicas se aportará un certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo.

La falta de presentación y entrega de dicho certificado médico en los términos descritos anteriormente, excluirá a las personas aspirantes de participar en el proceso de selección. Dicho certificado deberá haber sido emitido y fechado con una antigüedad inferior a tres meses a contar del día de celebración de la prueba.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Consistirá en superar cada uno de los cuatro ejercicios que descritos en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

En los turnos de promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa con movilidad para la categoría Oficial consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes y según el cuadro de edades:

- a) **Carrera de velocidad 60 metros:** consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.





Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10''50		Hasta 12''50

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
Hasta 11''		Hasta 13''

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
Hasta 12''		Hasta 14''

- b) **Lanzamiento de balón medicinal:** Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
4,40 m		4,40 m

- c) **Carrera de resistencia a pie (1.000 metros):** Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1.000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 4'20''		Hasta 4'40''





Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

- d) **Natación:** Consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
Hasta 1'40"		Hasta 1'50"

La calificación de este ejercicio será Apto/No apto.

- **FASE CONCURSO:**

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de Concurso prevista en la convocatoria.





Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados junto con la instancia, por las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, de acuerdo con los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; y en el Anexo IV de las presentes bases.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los mismos habrán sido presentados por las personas aspirantes en sobre cerrado junto con la instancia en la que solicitaban formar parte en el proceso selectivo anunciado y junto con la autobaremación de sus méritos.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos, siendo la valoración del concurso oposición la suma de las fases de concurso y oposición.

Una vez baremados los méritos el tribunal publicará el acta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y opcionalmente en la página web del Ayuntamiento (www.elpuig.es) con los resultados de la fase de concurso, pudiendo los aspirantes presentar alegaciones a la baremación realizada durante el plazo de tres días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación.

Resueltas las posibles reclamaciones, el tribunal, mediante anuncio publicará en el Tablón de anuncios o Tablón edictal web del Ayuntamiento, y opcionalmente en su página web, la relación definitiva del concurso.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

- **FASE DE CURSO SELECTIVO:**

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración.





Séptima. Relación de personal aprobado y curso selectivo

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre de la categoría de Oficial de Policía Local. Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 41.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía Local, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo.

Octava. Presentación de documentos

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de El Puig de Santa María quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales y específicas del turno de promoción interna ordinaria a que se refiere la base segunda que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento; si bien deberán presentar:





- a. Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b. Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Para aquellos aspirantes declarados aprobados por el turno de promoción interadministrativa con movilidad, en todo caso, deberán presentar:

- a. Original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera.
- b. Certificado del Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde conste haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c. Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- d. Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- e. Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- f. Certificado de antecedentes penales y de delitos sexuales.
- g. Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.
- h. Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP)
- i. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Tal y como establece el artículo 9.3, del Decreto 179/2021, cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en la base séptima; y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.





Novena. Nombramiento

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Décima. Normativa y recursos

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica Valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.





Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Normativa y recursos

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la web municipal (www.elpuig.es) en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO I. Modelo de Instancia Oficial de la Policía Local Promoción





interna ordinaria/interadministrativa con movilidad

 <p>AJUNTAMENT del Puig de Santa Maria www.elpuig.es</p>	<p>INSTANCIA SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE OFICIAL POLICÍA LOCAL</p>	<p>Plaza del Ayuntamiento,1 46540 El Puig de Santa María CIF: P4620600I</p> <p>Tel. 961.470.003 Fax 961.472.725 www.elpuig.es</p>
---	--	---

DATOS PERSONALES		
Nombre y apellidos	DNI / NIE	
Correo electrónico	Teléfono	
<input type="checkbox"/> El solicitante designa como medio preferente de recepción de notificaciones la dirección de correo electrónico señalada, en los términos previstos por el artículo 13 de la Ley 39/2015. Igualmente se recomienda se facilite un teléfono donde recibir comunicaciones.		
Domicilio	Localidad	C. Postal
EXPONGO		
<p>Que enterado/a de la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial de la Policía Local, dos de ellas por promoción interna y una por promoción interadministrativa con movilidad, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de El Puig de Santa María e incluidas en la Oferta Pública de Empleo para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía 2021-1815, de 22 de diciembre y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9245 de fecha 29 de diciembre de 2021; y cumpliendo los requisitos de:</p>		
<p>a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y su Auxiliares, categoría Agente en el Ayuntamiento de El Puig de Santa María para el turno de promoción interna ordinaria, o en cualquier otro Ayuntamiento, distinto, de la Comunidad Valenciana para el turno de promoción interadministrativa con movilidad.</p>		
<p>b) No padecer enfermedad ni defecto físico que me impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que se aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.</p>		
<p>c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarme suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.</p>		
<p>d) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de las clases B y A, que permite la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.</p>		
<p>e) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termina el plazo de presentación de instancias.</p>		
<p>f) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.</p>		
SOLICITO		
<p>Ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, en el turno de <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA / <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD (márquese lo que proceda).</p>		
<p>Asimismo, declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo que aporto:</p>		
<p>a) Fotocopia del DNI compulsada o, en su caso, pasaporte; y fotocopia compulsada del permiso de conducir.</p>		
<p>b) Resguardo acreditativo del pago de la tasa para participar en procesos selectivos según importe de cuota tributaria recogido en la ordenanza fiscal reguladora por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento del Puig de Santa María, vigente en el momento de presentar la solicitud.</p>		
<p>c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de concurso, en sobre cerrado que podrá ser lacrado; donde se incluirá el modelo establecido de autobaremación.</p>		
FECHA Y FIRMA		
<p>Y para que conste, es firmada la presente en El Puig de Santa María, a _____ de _____ de _____.</p>		
<p>Firmado: _____</p>		

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA
 Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercer sus derechos de acceso y rectificación mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada.

ANEXO II. Temario





Grupo I. Movilidad.

TEMA 1.- Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

TEMA 2.- Permisos de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

TEMA 3.- Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

TEMA 4.- Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

TEMA 5.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

TEMA 6.- Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

TEMA 7.- Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

TEMA 8.- Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunidad Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

TEMA 9.- Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunidad Valenciana.

TEMA 10.- Sedes festeras tradicionales de la Comunidad Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunidad Valenciana.

TEMA 11.- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.





TEMA 12.- Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

TEMA 13.- Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

TEMA 14.- Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización

TEMA 15.- Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

TEMA 16.- Horarios de espectáculos públicos en la Comunidad Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

TEMA 17.- Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

TEMA 18.- Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

TEMA 19.- Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

TEMA 20.- El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.





ANEXO III. Modelo autobaremación de méritos. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTOS
I. SERVICIOS PRESTADOS (Máximo 12 puntos). La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado será la de finalización del plazo para para presentar instancias.	
1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la Policía Local en cualquier categoría de Policía Local de la Comunitat Valenciana: (0,084 puntos/mes)	
2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de la Policía Local o agente de movilidad urbana: (0,025 puntos/mes)	
II. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 5 puntos). Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.	
1. Titulación académica oficial nivel MECES 1 (Técnico Superior)	
2. Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con una carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: (2 puntos)	
3. Titulación académica oficial nivel MECES 2 (Grado): (3 puntos)	
4. Titulación académica oficial nivel MECES 3 (Licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): (4 puntos)	
5. Titulación académica oficial nivel MECES 4 (Doctorado): (5 puntos)	
III. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS (Máximo 5 puntos).	
1. Conocimientos orales y escritos de valenciano (máximo 4 puntos). 1.1. Nivel A1: 0,5 puntos 1.2. Nivel A2: 1 punto 1.3. Nivel B1: 1,5 puntos 1.4. Nivel B2: 2 puntos 1.5. Nivel C1: 2,5 puntos 1.6. Nivel C2: 3,5 puntos Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada	
2. En el caso de aportarse los siguientes certificados: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo • Certificado de capacitación técnica de corrección de textos • Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.	
3. Conocimientos de idiomas no nacionales (máximo 1 punto). Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro contenido en las bases de la convocatoria.; y únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.	





MÉRITOS	PUNTOS
IV. VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN. (Máximo 15 puntos). Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este según Anexo IV de las Bases que rigen procedimiento selectivo. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.	
1. Asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma: a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora. b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora. c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.	
2. Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla: a) De 20 a 50 horas (Asistencia 0,25 puntos – aprovechamiento 0,50 puntos) b) De 51 a 100 horas (Asistencia 0,50 puntos – aprovechamiento 1 puntos) c) De 101 a 150 horas (Asistencia 0,7 puntos – aprovechamiento 1,4 puntos) d) De 151 a 200 horas (Asistencia 0,9 puntos – aprovechamiento 1,8 puntos) e) De 201 a 250 horas (Asistencia 1,15 puntos – aprovechamiento 2,3 puntos) f) Más de 250 horas (Asistencia 1,4 puntos – aprovechamiento 2,8 puntos)	
V. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES. (Máximo 2 puntos)	
1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana: a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto. b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos. c) Felicidades públicas: 0,25 puntos. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la consellería competente en materia de coordinación de las policías locales.	
2. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.	
3. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.	
VI. OTROS MÉRITOS. (Máximo 1 punto)	
1. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.	
2. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.	
3. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.	
TOTAL PUNTOS	





ANEXO IV. Baremo de los concursos de méritos.

1. La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.
2. La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.
3. El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 3.1. Valoración de los servicios prestados.
 - 3.1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.
 - 3.1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.
 - 3.1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de Policía Local en cualquier categoría de Policía Local de la Comunidad Valenciana: 0,084 puntos.
 - 3.1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos
 - 3.1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.
 - 3.2. Titulaciones académicas.
 - 3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.
 - 3.2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.
 - 3.2.2.1. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
 - 3.2.2.2. Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
 - 3.2.2.3. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
 - 3.2.2.4. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
 - 3.2.2.5. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos
 - 3.2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.





3.2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3.3. Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.3.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

3.3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

1. Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
2. Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
3. Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

3.3.2.5. La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de





exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

3.3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

3.4. Valoración de los cursos de formación.

3.4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.

3.4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

3.4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

3.4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda





en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

3.4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
 - b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
 - c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.
- Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

- 3.4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.





- 3.4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.
- 3.4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.
- 3.5. Premios, distinciones y condecoraciones.
- 3.5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.
- 3.5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
- 3.5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:
- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
 - b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
 - c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.
- 3.5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.
- 3.5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.
- 3.5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.
- 3.6. Otros méritos.
- 3.6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.
- 3.6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 3.6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 3.6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 3.7. Acreditación de méritos.





Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En El Puig de Santa María 2 de mayo de 2023

La Alcaldesa-Presidenta.-Luisa Salvador Tomás

